



Lima,

VISTOS; los Memorandos N° 000878-2022-OGA/MC, N° 001401-2022-OGA/MC y N° 001668-2022-OGA/MC; el Memorando N° 000854-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001623-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos; y, que tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, el artículo 40 del referido reglamento dispone que la Oficina de Abastecimiento es *“la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar las contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central del Ministerio conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Abastecimiento y el registro y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Ministerio”*; y, el numeral 40.1 del artículo precitado establece que tiene, entre sus funciones, *“dirigir, programar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de uso de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio”*;

Que, de acuerdo a los artículos 5 y 9 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de



Abastecimiento está compuesto por: i) la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría; ii) el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; iii) la Central de Compras Públicas; y, iv) las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público”; siendo éstas últimas responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 140-2019-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 003-2019-SG/MC denominada “Procedimiento para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes muebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura”;

Que, en dicho marco normativo, a través del Memorando N° 000878-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000869-2022-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento adjunta el Informe N° 000040-2022-OAB-TTA/MC de la Coordinadora de Control Patrimonial, por el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada “Procedimientos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura”, en atención al nuevo marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Cultura; y, derogar la Directiva N° 003-2019-SG/MC precitada;

Que, con los Memorandos N° 001401-2022-OGA/MC y N° 001668-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite los Informes N° 001394-2022-OAB/MC y N° 001758-2022-OAB/MC respectivamente, por los cuales la Oficina de Abastecimiento adjunta el proyecto de directiva, que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, a través del Memorando N° 000854-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000271-2022-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de la directiva propuesta; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC; recomendando además derogar la Directiva N° 003-2019-SG/MC antes mencionada;

Que, de acuerdo al numeral 14.6 del artículo 14 del referido Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría General tiene, entre sus funciones, aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio; y, conforme al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega en el Secretario General la facultad de *“aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de directiva denominada “Procedimientos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes



muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, en ejercicio de la facultad conferida por la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°0002-2023-SG/MC, denominada “Procedimientos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2019-SG/MC denominada “Procedimiento para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes muebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 140-2019-SG/MC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL